



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.: General  
29 de octubre de 2007

Español  
Original: Inglés



**Reunión Consultiva de Funcionarios y Expertos Gubernamentales  
sobre el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del  
Derecho Ambiental (Programa de Montevideo)**  
Nairobi, 26 a 30 de noviembre de 2007

**Informe del primer período de sesiones de la Reunión de Expertos  
sobre el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho  
Ambiental**

**Nota de la secretaría**

En el anexo de la presente nota figura el informe del primer período de sesiones de la Reunión de Expertos sobre el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental, celebrada en Ginebra del 3 al 5 de septiembre de 2007.

**Reunión de Expertos sobre el Programa de Desarrollo  
y Examen Periódico del Derecho Ambiental**  
**Primer período de sesiones**  
Ginebra, 3 a 5 de septiembre de 2007

## **Informe del primer período de sesiones de la Reunión de Expertos sobre el Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental**

1. La División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) convocó el primer período de sesiones de la Reunión de Expertos sobre un Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Centro Internacional del Medio Ambiente de Ginebra del 3 al 5 de septiembre de 2007. Los objetivos fundamentales del período de sesiones eran examinar la ejecución del Programa de Desarrollo y Examen Periódico del Derecho Ambiental en el Primer Decenio del Siglo XXI (Programa de Montevideo III) y analizar los posibles elementos de un futuro programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental (Programa de Montevideo IV).
2. Los expertos invitados por el PNUMA para asistir al período de sesiones lo hicieron a título personal y aportaron sus criterios y opiniones de expertos sobre los problemas abordados por la Reunión. La lista de participantes figura en el anexo II del presente informe.
3. El representante de la secretaría dio la bienvenida a los participantes y declaró abierto el período de sesiones el 3 de septiembre de 2007 a las 10 horas. Los representantes de la secretaría, con la asistencia de algunos expertos que participaron en el período de sesiones, facilitaron las deliberaciones.
4. Tras la inauguración, el representante de la secretaría informó sobre el estado de la ejecución del Programa de Montevideo III y destacaron los progresos alcanzados desde su aprobación en 2001. Los expertos expresaron su reconocimiento por los adelantos logrados hasta la fecha.
5. Los expertos examinaron a continuación cuestiones importantes que han surgido y que constituyen un reto para el derecho ambiental. Al abordar esas cuestiones, los expertos tuvieron ante sí un documento titulado “Emerging and important issues and a future Programme for the Development and Periodic Review of Environmental Law: Discussion paper” (Cuestiones nuevas e importantes y el futuro Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental: documento de debate) (UNEP/Env.Law/MTV4/EX/1/2). Los expertos deliberaron sobre el papel del derecho y las respuestas jurídicas pertinentes al abordar esos problemas y analizaron cuestiones fundamentales en la esfera del derecho ambiental desde una perspectiva a largo plazo, que incluyó la función del Programa del PNUMA sobre derecho ambiental.
6. Sobre la base de esas conversaciones, los expertos examinaron, sección por sección, el contenido del Programa de Montevideo III a fin de determinar, desde una perspectiva a largo plazo que se extiende hasta el año 2020, las actualizaciones necesarias a los actuales elementos del Programa de Montevideo III, así como los nuevos elementos que deberían añadirse a fin de abordar la problemática nueva e importante que tiene ante sí el derecho ambiental. El plan esquemático del futuro Programa de Montevideo IV, preparado por los expertos, figura en el anexo I del presente informe.
7. En cuanto a los próximos pasos, se señaló que había comenzado ya la preparación de la estrategia de mediano plazo del PNUMA para 2010–2013 y que, durante el primer semestre de 2008, empezaría a prepararse el programa de trabajo del PNUMA para 2010–2011. Por tal motivo, la preparación del Programa de Montevideo IV tendría que comenzar en el año en curso para asegurar que los elementos del programa se integrasen e hiciesen efectivos plenamente en el programa de trabajo para 2010–2011 y la estrategia de mediano plazo del PNUMA para 2010–2013. En consecuencia, sería necesario que los gobiernos y las partes interesadas pertinentes celebraran consultas sobre la cuestión, que se programaron en principio para la última semana de noviembre de 2007. En 2008 podrían celebrarse negociaciones intergubernamentales para ultimar el proyecto de texto acordado del Programa de Montevideo IV para su posible aprobación en el 25º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA.

8. Tras las acostumbradas cortesías de rigor, quedó clausurado el período de sesiones a las 17 horas del 5 de septiembre de 2007.

## Anexo I

### Plan esquemático del futuro Programa de Montevideo IV, preparado por los expertos:

#### Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental

A continuación se proponen las esferas del programa, junto con sus objetivos, estrategias y medidas respectivos, a modo de lista no exhaustiva de elementos para el Programa. De conformidad con su función catalítica, el PNUMA adoptará las medidas necesarias en relación con esas esferas en coordinación con los Estados, las conferencias de las partes y las secretarías de acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente, otras organizaciones internacionales, personas y agentes no estatales. En lo que atañe al PNUMA, la ejecución de esas actividades deberá ser compatible con sus programas de trabajo para el bienio.

#### I. Eficacia del derecho ambiental

##### A. Aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento

**Objetivo:** Lograr una aplicación, cumplimiento y vigilancia del cumplimiento efectivos del derecho ambiental.

**Estrategia:** Fomentar la aplicación efectiva del derecho ambiental mediante, entre otras cosas, la participación más amplia posible en acuerdos ambientales multilaterales y el desarrollo de las estrategias, los mecanismos y las leyes nacionales pertinentes.

**Medidas:**

- a) Realizar estudios sobre:
  - i) La eficacia y el cumplimiento del derecho ambiental internacional, incluida la determinación de las causas subyacentes del incumplimiento; y
  - ii) La eficacia ambiental del derecho ambiental nacional, con el consentimiento y la cooperación del Estado o de los Estados pertinente(s);
- b) Realizar estudios de los casos que han tenido éxito y las mejores prácticas, así como recopilar y difundir esos casos y esas prácticas;
- c) Promover mecanismos de examen por homólogos a nivel subregional, regional y mundial;
- d) Encontrar medios eficaces para tratar de superar las principales dificultades con que tropiezan especialmente los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, y los países con economías en transición al aplicar el derecho ambiental;
- e) Cooperar con los Estados, especialmente mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, y a los países con economías en transición, para:
  - i) El establecimiento y fortalecimiento de la legislación nacional para mejorar el cumplimiento de las obligaciones ambientales internacionales y la vigilancia del cumplimiento de esas obligaciones mediante la legislación nacional;
  - ii) La formulación de planes de acción o estrategias ambientales nacionales y, cuando proceda, planes de acción o estrategias regionales, para ayudar a cumplir las obligaciones ambientales internacionales;
  - iii) La cooperación y el intercambio de información sobre cumplimiento y vigilancia de la aplicación;

- iv) La creación de mecanismos para la prevención y solución de controversias relacionadas con el medio ambiente, que incluya el cumplimiento de los dictámenes;
- f) Desarrollar, cuando proceda, con carácter de asesoramiento para las autoridades nacionales y locales competentes, leyes modelo o materiales orientativos equivalentes para la aplicación de instrumentos internacionales relativos al medio ambiente;
- g) Proseguir los análisis comparados de los mecanismos de cumplimiento, incluidos mecanismos de presentación de informes y de verificación, en el marco de distintos acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente y, cuando proceda, en el marco de acuerdos establecidos en otras esferas del derecho internacional;
- h) Promover medios que faciliten la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional y, en ese contexto, estudiar la eficacia de los mecanismos financieros, la transferencia de tecnología, el cumplimiento voluntario y los incentivos económicos previstos en los instrumentos internacionales de derecho ambiental vigentes, incluido el análisis de costos y beneficios;
- i) Fomentar, cuando proceda, el uso de medidas disuasivas, incluidos mecanismos eficaces de responsabilidad civil, para fomentar el cumplimiento de la legislación ambiental;
- j) Evaluar y, cuando sea pertinente, fomentar una mayor aplicación del uso del derecho penal y administrativo en el cumplimiento de las leyes y normas ambientales nacionales;
- k) Explorar opciones para fomentar la participación efectiva de agentes no estatales en la promoción de la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional y la vigilancia de su cumplimiento a nivel nacional e internacional;
- l) Seguir promoviendo la cooperación regional para mejorar la aplicación y el cumplimiento del derecho ambiental internacional;
- m) Alentar, durante el desarrollo de nuevos instrumentos jurídicos ambientales internacionales, la consideración de los aspectos relativos a la aplicación y el cumplimiento de esos instrumentos.

## B. Creación de capacidad

**Objetivo:** Fortalecer la capacidad institucional y reglamentaria de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición, para desarrollar y aplicar la legislación ambiental.

**Estrategia:** Prestar asistencia técnica e impartir formación y capacitación adecuadas a quienes corresponda, sobre la base de una evaluación de las necesidades.

### **Medidas:**

- a) Prestar asistencia para el desarrollo y el fortalecimiento de la legislación, los reglamentos, los procedimientos y las instituciones ambientales nacionales;
- b) Organizar seminarios, cursos prácticos y programas de intercambio para funcionarios gubernamentales, miembros de la judicatura, parlamentarios, profesionales de derecho, organizaciones de la sociedad civil y demás personas interesadas, sobre políticas y derecho ambiental, con inclusión de la aplicación de instrumentos ambientales internacionales;
- c) Proporcionar capacitación y apoyo adecuados para aumentar la participación de representantes de los países en desarrollo, especialmente de los países menos adelantados y de los pequeños Estados insulares en desarrollo, y de los países con economías en transición en reuniones y negociaciones internacionales relacionadas con el derecho ambiental;
- d) Producir y difundir publicaciones de derecho ambiental que sirvan como instrumentos de creación de la capacidad;
- e) Promover la enseñanza del derecho ambiental nacional, internacional y comparado en universidades y facultades de derecho y, a ese fin, desarrollar materiales didácticos, incluidos vídeos y otros medios electrónicos;

- f) Colaborar con los gobiernos y los órganos internacionales competentes en la facilitación de programas educativos en la esfera del derecho ambiental a nivel nacional y regional, en particular en el marco del Decenio de las Naciones Unidas de la Educación para el Desarrollo Sostenible;
- g) Fortalecer la coordinación entre las organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, incluidas las que proporcionan financiación, en lo que se refiere a proyectos y programas educativos relacionados con el derecho ambiental, su aplicación y vigilancia de su cumplimiento y las causas subyacentes del daño ambiental;
- h) Apoyar a las autoridades nacionales en la selección, recopilación, organización y difusión de información y datos científicos relativos al medio ambiente;
- i) Fomentar la recopilación y difusión de la jurisprudencia ambiental.

### **C. Prevención y mitigación de daños ambientales**

**Objetivo:** Fortalecer las medidas destinadas a prevenir los daños ambientales y mitigar esos daños cuando sucedan.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo y aplicación de políticas y medidas para prevenir los daños ambientales y mitigar esos daños mediante, entre otras cosas, la rehabilitación o la compensación, incluida la indemnización, cuando proceda.

**Medidas:**

- a) Fomentar, cuando proceda, las actividades de los Estados encaminadas a elaborar y adoptar normas internacionales mínimas que establezcan un alto nivel de protección y normas de las mejores prácticas de prevención y mitigación de daños ambientales;
- b) Realizar, con el consentimiento y la cooperación de los Estados pertinentes, estudios sobre la eficacia de los regímenes existentes de responsabilidad civil en la aplicación del principio de quien contamina paga como un medio para prevenir actividades perjudiciales para el medio ambiente y mitigar los daños ambientales, y proporcionar a los Estados los conocimientos especializados para aumentar la eficacia de esos regímenes;
- c) Realizar, con el consentimiento y la cooperación de los Estados pertinentes, estudios sobre la idoneidad y la eficacia de los medios para proporcionar indemnización, reparación, reposición y rehabilitación por daños ambientales, incluidos métodos de valoración, y alentar las actividades emprendidas por los Estados para desarrollar y adoptar instrumentos uniformes de valoración económica del medio ambiente, así como técnicas para realizar esa valoración;
- d) Prestar apoyo a los Estados para el establecimiento de procesos y procedimientos en favor de las víctimas y posibles víctimas de actividades perjudiciales para el medio ambiente, independientemente de su nacionalidad, para:
  - i) Asegurar un acceso adecuado a la justicia;
  - ii) Proporcionar acceso a la ayuda jurídica y financiera para los litigantes pobres en relación con cuestiones del medio ambiente;
  - iii) Proporcionar una compensación adecuada, incluida la posibilidad de indemnización mediante, entre otras cosas, seguros y fondos de compensación;
- e) Prestar apoyo a la creación de regímenes de responsabilidad nacional respecto de los daños al medio ambiente;
- f) Fomentar la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en el fortalecimiento de los regímenes para la prevención y mitigación de los daños ambientales;
- g) Prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, y a los países con economías en transición, en el establecimiento y la aplicación de mecanismos legislativos, administrativos e institucionales para implementar los instrumentos internacionales y las políticas nacionales relativas a la prevención y mitigación de los daños ambientales.

## **D. Prevención y solución de controversias ambientales internacionales en relación con el medio ambiente**

**Objetivo:** Mejorar la eficacia de las medidas y métodos para evitar y solucionar controversias ambientales internacionales.

**Estrategia:** Desarrollar y promover los medios existentes y crear otros nuevos para evitar controversias ambientales y, cuando no sea posible evitarlas, para lograr una solución pacífica.

### **Medidas:**

- a) Por lo que se refiere a la prevención de controversias ambientales, alentar a los Estados a que:
  - i) Intercambien periódicamente información y datos ambientales;
  - ii) Evalúen los efectos ambientales transfronterizos de las actividades planificadas;
  - iii) Procedan a la pronta notificación y consulta acerca de actividades previstas que puedan tener efectos adversos en otros Estados o en zonas fuera de los límites de la jurisdicción nacional;
  - iv) Procedan a la vigilancia, la determinación de hechos, la presentación de informes y otros medios y procedimientos para verificar el cumplimiento y combatir el incumplimiento;
  - v) Consideren, en su caso, enfoques innovadores de prevención de controversias, tales como el empleo de un tercero neutral para facilitar un intercambio de información abierto y completo, en particular entre partes con diferentes niveles de conocimientos técnicos especializados;
- b) Por lo que se refiere a la solución de controversias ambientales:
  - i) Estudiar el papel facilitador, tanto real como potencial, que pueden desempeñar los órganos y organismos internacionales en la solución de controversias ambientales, inclusive, en su caso, mediante mediadores ambientales;
  - ii) Analizar la experiencia obtenida en la aplicación de las disposiciones relativas a la solución de controversias que figuran en los acuerdos ambientales internacionales a fin de evaluar la eficacia de esas disposiciones;
  - iii) Determinar cuáles son los mecanismos más eficaces para la solución de controversias ambientales;
  - iv) Facilitar la utilización de las opiniones de expertos, según convenga, para la solución de controversias ambientales;
  - v) Promover enfoques y mecanismos innovadores para la solución de controversias ambientales;
- c) Estudiar la experiencia obtenida en el funcionamiento de los mecanismos de solución de controversias en otras esferas del derecho internacional;
- d) Examinar la relación entre los sistemas de solución de controversias en los acuerdos ambientales internacionales y los de otros regímenes internacionales, incluidos los regímenes relativos al comercio y la inversión;
- e) Proporcionar capacitación en normas y procedimientos de prevención y solución de controversias ambientales para los funcionarios gubernamentales y los profesionales del derecho, incluida la judicatura.

## **E. Fortalecimiento y desarrollo del derecho ambiental internacional**

**Objetivo:** Fortalecer y seguir desarrollando el derecho ambiental internacional a partir de los fundamentos ya establecidos.

**Estrategia:** Impulsar la adopción de medidas internacionales para eliminar las deficiencias y puntos débiles del derecho ambiental internacional vigente y responder a los nuevos desafíos ambientales.

**Medidas:**

- a) Realizar evaluaciones de los problemas existentes e incipientes a que se enfrenta el medio ambiente para identificar las deficiencias y los puntos débiles, incluidas las cuestiones mutuamente vinculadas e interrelacionadas, del derecho ambiental internacional y especificar la función que éste debería desempeñar al procurar una respuesta a esos problemas;
- b) Elaborar criterios para determinar la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos ambientales internacionales, teniendo en cuenta los instrumentos y la práctica vigentes;
- c) Revisar la aplicación de los principios contenidos en la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo en 1972<sup>1</sup>, y en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada en 1992<sup>2</sup>, determinar el grado en que se aplican a escala internacional y difundir la información resultante a los Estados, teniendo en cuenta el Programa 21<sup>3</sup>, la Declaración sobre el Desarrollo Sostenible aprobada en Johannesburgo<sup>4</sup> y el Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup>;
- d) Examinar otras esferas del derecho internacional con el fin de identificar los nuevos conceptos, principios y prácticas de interés para el desarrollo y la aplicación del derecho ambiental;
- e) Examinar la relación entre el derecho ambiental y las demás esferas;
- f) Prestar asistencia a los gobiernos, especialmente los de los países en desarrollo y en particular los menos adelantados y los países con economías en transición, en el desarrollo de instrumentos jurídicos bilaterales, regionales y mundiales en la esfera del medio ambiente, aprovechando plenamente los conocimientos especializados y la experiencia de todos los interesados;
- g) Fortalecer la colaboración dentro del sistema de las Naciones Unidas, así como con otros órganos intergubernamentales, en la elaboración de instrumentos de interés para el medio ambiente y, en particular, fomentar, según proceda, la integración del desarrollo sostenible en dichos instrumentos;
- h) Seguir alentando los esfuerzos de universitarios e investigadores encaminados a hacer avanzar el derecho ambiental internacional, incluida su posible codificación.

**F. Armonización y coordinación**

**Objetivo:** Promover, cuando proceda, la aplicación de enfoques armonizados para la formulación y aplicación del derecho ambiental y alentar la coordinación de las instituciones competentes.

**Estrategia:** Promover medidas de carácter nacional, subregional, regional y mundial para elaborar y aplicar enfoques armonizados apropiados del derecho ambiental y fomentar la coherencia y coordinación del derecho y las instituciones ambientales internacionales.

**Medidas:**

- a) Prestar asistencia a los Estados para:
  - i) Mejorar progresivamente sus normas ambientales a nivel mundial, regional y subregional;
  - ii) Fomentar la coherencia entre el derecho ambiental y otras leyes, tanto a nivel nacional como internacional, para asegurar que se complementen y se apoyen mutuamente y que la protección del medio ambiente forme parte integrante del desarrollo sostenible;

<sup>1</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano*, Estocolmo, 5 a 16 de junio de 1972 (publicación de las un; No. de venta S.73.IV.A.14)

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo*, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.93.I.8 y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo I.

<sup>3</sup> *Ibid.*, resolución 1, anexo II.

<sup>4</sup> *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta E.03.II.A.1 y corrección), chap. I, resolución 1, anexo

<sup>5</sup> *Ibid.*, cap. I, resolución 2, anexo.

- iii) Estudiar la manera en que los países en desarrollo han integrado la política ambiental en sus procesos gubernamentales y asesorar a los gobiernos sobre esta cuestión;
- iv) Promover un enfoque por ecosistemas, incluso por medio de actividades de creación de capacidad;
- b) Realizar estudios sobre los aspectos jurídicos, los obstáculos y las posibilidades para consolidar y racionalizar la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales, con el fin de evitar la duplicación de sus trabajos y funciones;
- c) Mejorar los medios de armonizar y racionalizar de otras maneras las obligaciones en materia de presentación de informes dimanantes de los acuerdos ambientales multilaterales.

## **G. Participación del público y acceso a la información**

**Objetivo:** Mejorar la calidad del proceso de adopción de decisiones en asuntos ambientales mediante el aumento de la transparencia, el acceso a la información y la participación del público.

**Estrategia:** Fomentar y seguir desarrollando medios jurídicos y prácticos para aumentar la transparencia, aumentar el acceso a la información y mejorar, promover y proteger la participación del público en los procesos encaminados a la adopción de decisiones sobre el medio ambiente.

### **Medidas:**

- a) Recopilar, estudiar y difundir información sobre la práctica y el derecho en relación con el acceso a la información, la participación del público en los procesos conducentes a la adopción de decisiones y el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos relacionados con los asuntos ambientales;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo, y en particular a los menos adelantados, así como a los países con economías en transición, en la creación de medios jurídicos y prácticos para recopilar y difundir información relativa al medio ambiente;
- c) Estudiar los medios prácticos y jurídicos para fomentar una adecuada participación del público en la aplicación, el cumplimiento y la vigilancia de la aplicación del derecho ambiental, teniendo en cuenta la equidad dentro de las generaciones y entre éstas;
- d) Apoyar los procedimientos y las prácticas encaminados a aumentar la participación del público y el acceso a la información en las instituciones internacionales y en las negociaciones y otras actividades relacionadas con el desarrollo sostenible;
- e) Organizar cursos de capacitación sobre leyes y procedimientos relativos al acceso a la información ambiental y a la participación del público en los procesos conducentes a la adopción de decisiones en la esfera del medio ambiente;
- f) Investigar la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales sobre el acceso a la información, la participación del público en los procesos conducentes a la adopción de decisiones y el acceso a los procedimientos judiciales y administrativos en relación con asuntos que atañen al medio ambiente.

## **H. Tecnología de la información en la adopción de decisiones**

**Objetivo:** Seguir fomentando el uso de tecnologías de la información, tanto existentes como nuevas en los procesos de adopción de decisiones a nivel nacional e internacional a fin de mejorar el contenido y la eficacia del derecho ambiental.

**Estrategia:** Fomentar el uso apropiado de tecnologías de la información nuevas y existentes en la aplicación y la vigilancia del cumplimiento del derecho ambiental, así como en la difusión de información relativa al derecho ambiental, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de países que tienen menos acceso a los instrumentos de la tecnología de la información.

### **Medidas:**

- a) Aprovechar las tecnologías nuevas y en uso para perfeccionar las leyes y los procesos de adopción de decisiones y fomentar su uso, incluso en las siguientes esferas:

- i) Creación de la información básica sobre el estado del medio ambiente o sus componentes y sobre los recursos naturales;
  - ii) Acceso total y utilización de los sistemas de información geográfica, incluida la información obtenida mediante tecnología espacial, como imágenes de satélite, fotografías aéreas y programas informáticos de interpretación;
  - iii) Prestar asistencia en la formulación de leyes ambientales;
  - iv) Promover el diálogo y la participación del público en asuntos relacionados con el medio ambiente, sobre todo en el contexto de la evaluación del impacto ambiental;
  - v) Prevenir o solucionar controversias relativas al medio ambiente;
  - vi) Fortalecer la vigilancia de la aplicación y el cumplimiento;
  - vii) Aumentar la eficacia de las actividades de cooperación de los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;
  - viii) Mejorar la educación en derecho ambiental;
- b) Estudiar instrumentos que perfeccionen los acuerdos internacionales vigentes y crear nuevos instrumentos para el acceso a la información sobre legislación ambiental de fuentes nacionales e internacionales, el tratamiento y la difusión de esa información;
- c) Promover métodos para utilizar la Internet y la tecnología de la información de manera de aumentar el conocimiento del público acerca del derecho ambiental y poner a disposición del público los instrumentos internacionales y otros documentos, incluso en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;
- d) Apoyar los esfuerzos encaminados a velar por que los organismos, las instituciones y las organizaciones encargadas del medio ambiente, especialmente en los países en desarrollo, tengan acceso a las bases de datos jurídicas creadas en la Internet;
- e) Continuar desarrollando la página del PNUMA en la web y fomentar el ulterior desarrollo de las páginas de los acuerdos internacionales relativos al medio ambiente en la web;
- f) Promover el uso y ulterior desarrollo de la base de datos sobre derecho ambiental (ECOLEX) que mantienen conjuntamente el PNUMA y la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN).

## I. Otros medios de aumentar la eficacia del derecho ambiental

**Objetivo:** Aumentar la eficacia del derecho ambiental mediante la aplicación de enfoques innovadores.

**Estrategia:** Seleccionar y promover enfoques, instrumentos y mecanismos innovadores que aumenten la eficacia del derecho ambiental.

### **Medidas:**

- a) Evaluar la práctica de los Estados en la utilización de instrumentos como el etiquetado ecológico, la certificación, las tasas por contaminación, los impuestos sobre los recursos naturales y el comercio de derechos de emisión y prestar asistencia, cuando proceda, en el uso de esos instrumentos;
- b) Promover el establecimiento de códigos de conducta voluntarios, que complementen la legislación nacional y los acuerdos internacionales, y de iniciativas parecidas que fomenten un comportamiento empresarial e institucional responsable desde el punto de vista ambiental y social, y evaluar su eficacia;
- c) Alentar el examen de la posibilidad de emplear portavoces de los valores y las preocupaciones relacionadas con el medio ambiente, incluidos los intereses de las generaciones futuras;
- d) Estudiar la contribución que otras esferas del derecho pueden aportar a la protección ambiental y al desarrollo sostenible;
- e) Incrementar, por medio de estudios, la relación de las comunidades indígenas y locales que tienen estilos de vida tradicionales con la ordenación y protección del medio ambiente;

- f) Promover la ordenación de los ecosistemas de hecho y de derecho, incluso mediante la valoración de los servicios que prestan los ecosistemas, por ejemplo los beneficios ambientales;
- g) Alentar el establecimiento de marcos jurídicos y normativos para reducir la carga de la deuda de los países en desarrollo de una forma que pueda beneficiar al medio ambiente.

## J. Gobernanza

**Objetivo:** Lograr la materialización de estructuras, procesos y prácticas óptimos de gobernanza para la protección ambiental a nivel local, nacional, regional y mundial.

**Estrategia:** Prestar apoyo a la gobernanza óptima mediante la recopilación, el análisis y la difusión de la información acerca de la gobernanza ambiental a nivel local, nacional, regional y mundial.

### Medidas:

- a) Recopilar y analizar la información sobre la manera en que los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales coordinan sus actividades de protección ambiental en los planos horizontal y vertical;
- b) Recopilar y analizar la información sobre la medida en que se abordan los distintos problemas ambientales;
- c) Recopilar y analizar la información sobre la manera en que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil luchan contra la corrupción en la esferas de la formulación de políticas ambientales y la vigilancia de la aplicación de las leyes respecto de la cooperación entre los gobiernos al abordar esas cuestiones;
- d) Recopilar y analizar la información acerca de la naturaleza y del alcance de los incentivos oficiales al sector privado para que se comporte de manera ambientalmente racional;
- e) Difundir información sobre lo antedicho a los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

## II. Conservación y utilización sostenible de los recursos naturales

### A. Aguas dulces y marinas

**Objetivo:** Mejorar la conservación, protección, ordenación integrada y utilización sostenible de los recursos de agua dulce, tanto superficial como subterránea, y de los recursos y ecosistemas marinos y costeros.

**Estrategia:** Fomentar el desarrollo de políticas, planes de acción y, cuando proceda, instrumentos jurídicos nacionales y regionales para la conservación, protección, rehabilitación, ordenación integrada y mantenimiento de la calidad y utilización sostenible de los recursos de agua dulce.

### Medidas:

- a) Alentar a los Estados a que formulen y apliquen leyes y políticas destinadas a la utilización sostenible de los recursos hídricos y a su protección contra la contaminación y otras amenazas;
- b) Alentar la adopción de medidas individuales o colectivas por parte de los Estados para mejorar la conservación, la protección, la ordenación integrada y el mantenimiento de la calidad y la utilización sostenible de todos los recursos hídricos;
- c) Proseguir su labor de examen de los aspectos ambientales de los cursos de agua transfronterizos;
- d) Estudiar las repercusiones jurídicas de la interrelación entre las aguas dulces y las marinas;
- e) Promover el respeto y la aplicación efectiva del Programa de Acción Mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra;

- f) Prestar asistencia a los gobiernos y a los órganos internacionales pertinentes en la aplicación y el desarrollo ulterior de los convenios, protocolos y planes de acción conexos sobre mares regionales;
- g) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en cuestiones jurídicas relacionadas con el perfeccionamiento de la ordenación ambientalmente racional de recursos marinos no biológicos;
- h) Colaborar con las organizaciones internacionales pertinentes en cuestiones jurídicas derivadas de la creación de zonas marinas protegidas y en la conservación y utilización sostenible de los ecosistemas costeros y marinos;
- i) Analizar los medios jurídicos y prácticos, incluidos los convenios sobre mares regionales, para aumentar la protección de los arrecifes de coral, los humedales, los manglares y otros ecosistemas costeros y marinos;
- j) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en la ulterior integración de las consideraciones ambientales en reglamentos relacionados con la seguridad de la navegación.

## **B. Recursos biológicos acuáticos**

**Objetivo:** Promover la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos.

**Estrategia:** Promover la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales y de las leyes y políticas nacionales para la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos.

**Medidas:**

- a) Apoyar los esfuerzos de las organizaciones internacionales pertinentes para promover la aplicación efectiva de los acuerdos encaminados a la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos;
- b) Colaborar con los órganos internacionales pertinentes en relación con cuestiones jurídicas relativas al perfeccionamiento de la ordenación ambientalmente racional de los recursos vivos acuáticos;
- c) Realizar estudios de cuestiones jurídicas relacionadas con las amenazas a la conservación y utilización sostenible de los recursos biológicos acuáticos, a saber la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, la pesca de arrastre de fondo, la pesca con palangre y otras formas indiscriminadas de pesca, por ejemplo, mediante el uso de dinamita o cianuro;
- d) Realizar estudios de cuestiones jurídicas que atañen a los nuevos usos de los recursos biológicos acuáticos, incluidas las cuestiones relacionadas con los respiraderos termales y la bioprospección.

## **C. Suelos**

**Objetivo:** Mejorar la conservación, rehabilitación y utilización sostenible de los suelos.

**Estrategia:** Promover la formulación y aplicación de leyes y políticas cuyo fin sea mejorar la conservación, la utilización sostenible y, cuando proceda, la rehabilitación de los suelos.

**Medidas:**

- a) Examinar las leyes nacionales sobre la utilización de la tierra y otras esferas relacionadas, incluida la modificación de las leyes sobre el uso de la tierra y los sistemas de tenencia con el objetivo de lograr la conservación de los suelos y la recuperación de los suelos;
- b) Promover la integración de las medidas de conservación de los suelos en las leyes y políticas nacionales pertinentes;
- c) Analizar la manera de formular nuevos instrumentos jurídicos para abordar la conservación y utilización sostenible de los suelos.

## **D. Bosques**

**Objetivo:** Aumentar la conservación y la utilización sostenible de todos los tipos de bosques.

**Estrategia:** Fomentar la formulación y aplicación de medidas encaminadas a la protección, conservación y utilización sostenible de todos los tipos de bosques.

**Medidas:**

- a) Promover la integración de los intereses ambientales en la legislación y las políticas forestales nacionales y locales, así como la integración de los objetivos de conservación de los bosques en otras leyes relacionadas con la utilización de los bosques;
- b) Fomentar, cuando proceda, en la práctica y el derecho nacional y local los medios que proporcionen incentivos para la conservación de los bosques y eliminar los desincentivos a esa conservación;
- c) Alentar la formulación de leyes nacionales y locales y una mayor cooperación internacional en la prevención, evaluación, vigilancia y mitigación de los incendios forestales;
- d) Prestar asistencia al fomento de la coordinación entre las instituciones internacionales en el establecimiento y la aplicación de medidas internacionalmente acordadas sobre los bosques.

## E. Diversidad biológica

**Objetivo:** Impulsar la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes, la seguridad de la biotecnología y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

**Estrategia:** Fomentar, en consulta y en cooperación con los órganos pertinentes, como son la Conferencia de las Partes y la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la formulación y aplicación de políticas e instrumentos jurídicos nacionales, regionales y mundiales, según proceda, que aborden la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica de todos los ecosistemas, la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de esa utilización y la seguridad de la biotecnología.

**Medidas:**

- a) Promover la formulación y aplicación de leyes nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica in situ y ex situ, incluso mediante políticas de ordenación de los ecosistemas y del uso de la tierra, así como para la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y para la seguridad de la biotecnología;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo, especialmente a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como a los países con economías en transición, en el establecimiento y la aplicación de medidas legislativas, administrativas e institucionales para la aplicación de los instrumentos internacionales relacionados con la diversidad biológica;
- c) Contribuir al análisis de la relación entre los derechos de propiedad intelectual, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales y la conservación y utilización de la diversidad biológica en el contexto del estudio de los medios para prevenir y resolver conflictos o de las incompatibilidades entre las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales relacionados con el medio ambiente y con el comercio;
- d) Examinar posibles respuestas a nivel internacional a los problemas que plantean las especies invasivas perjudiciales, teniendo en cuenta el carácter intersectorial de esos problemas, así como la labor que se está realizando en otros foros internacionales;
- e) Apoyar la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
- f) Cooperar con otras organizaciones internacionales pertinentes en el tratamiento de cuestiones jurídicas relacionadas con los impactos en el medio ambiente y la salud pública de las modalidades insostenibles de producción agrícola y ganadera;

## F. Modalidades de producción y consumo

**Objetivo:** Mejorar la sostenibilidad de los ecosistemas mediante modalidades adecuadas de producción y consumo.

**Estrategia:** Desarrollar y aplicar métodos jurídicos y prácticos para fomentar modalidades sostenibles de producción y consumo.

**Medidas:**

- a) Seleccionar y promover prácticas óptimas y leyes y políticas innovadoras encaminadas a lograr una producción y un consumo sostenibles;
- b) Estudiar las mejores prácticas y leyes y políticas innovadoras que definan la función y las obligaciones de los productores y de los consumidores en el logro de una producción y un consumo sostenibles;
- c) Recopilar y analizar la información acerca de los reglamentos y las prácticas ambientales relacionados, por ejemplo, con la adquisición ambientalmente racional (adquisición ecológica) y las construcciones que aprovechen la energía al máximo;
- d) Elaborar directrices y promover la adopción por parte de los gobiernos y las organizaciones internacionales de políticas de adquisición ambientalmente racionales.

### III. Retos para el derecho ambiental

#### A. Cambio climático

**Objetivo:** Estudiar y tratar la cuestión de los criterios jurídicos para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste.

**Estrategia:** Promover, en colaboración con los órganos pertinentes, como la Conferencia de las Partes y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la elaboración y aplicación de criterios jurídicos nacionales, regionales y mundiales para la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste.

**Medidas:**

- a) Recopilar y difundir los actuales criterios jurídicos de la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste;
- b) Llevar a cabo el análisis y la evaluación de la eficacia de los criterios jurídicos actuales de la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, incluidas las leyes e instituciones, a todos los niveles, para estar preparados para los efectos del cambio climático, incluidos los desplazamientos de seres humanos y de animales causados por el cambio climático, y, en última instancia, hacerles frente;
- c) Analizar con carácter permanente los vínculos entre el cambio climático y otras esferas pertinentes del derecho, entre ellas la energía, la diversidad biológica, la desertificación y el agotamiento del ozono y otros productos químicos, para asegurar que sean complementarias;
- d) Prestar asistencia a los gobiernos y a las autoridades locales, en particular las de países en desarrollo, en la elaboración de criterios jurídicos de la mitigación del cambio climático y la adaptación a éste, en cooperación con los órganos correspondientes, como la Conferencia de las Partes y la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;
- e) Apoyar las actividades internacionales destinadas a abordar, según proceda, la cuestión de las barreras jurídicas y las limitaciones impuestas a las tecnologías de mitigación y adaptación y estudiar los medios para aumentar la transferencia de esas tecnologías;
- f) Recopilar, difundir y analizar la jurisprudencia relativa al cambio climático en los planos nacional, regional e internacional;
- g) Estudiar los medios jurídicos eficaces para prestar asistencia a la población afectada por acontecimientos relacionados con el cambio climático, en particular a los grupos vulnerables.

#### B. Pobreza

**Objetivo:** Paliar las condiciones ambientales que contribuyen a la pobreza y asegurar una prestación equitativa de servicios ambientales para reducir la pobreza y, con ese fin, velar por que el derecho ambiental y su aplicación contribuyan al máximo posible a la reducción de la pobreza y por que en las estrategias de lucha contra la pobreza se tengan en cuenta el derecho y las políticas ambientales.

**Estrategia:** Alentar la complementariedad y el apoyo mutuo entre las medidas relacionadas con la protección ambiental y la reducción de la pobreza y apoyar la consecución de los objetivos de desarrollo del Milenio que guardan relación con la pobreza y el medio ambiente.

**Medidas:**

a) Seguir examinando la relación entre la pobreza y el medio ambiente, incluidos los efectos desproporcionados que causan en los pobres la contaminación derivada del crecimiento urbano, la falta de calidad del agua y su escasez y la desertificación, y llevar a cabo estudios de los aspectos jurídicos de la relación entre la protección ambiental y la reducción de la pobreza, incluso de las medidas de protección ambiental con las que se ha logrado reducir la pobreza, y difundir los resultados de esos estudios a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil;

b) En cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes, compilar y analizar las medidas jurídicas adoptadas para asegurar que las condiciones ambientales promuevan la salud, la nutrición y el bienestar general de los que viven en la pobreza;

c) Compilar y analizar, en cooperación con los Estados y las organizaciones pertinentes, los actuales marcos jurídicos o la falta de ellos, que podrían estar contribuyendo al aumento o la reducción de los riesgos de "exportación de la contaminación" a los países pobres y a zonas pobres dentro de esos países;

d) Examinar la manera de implementar e integrar la protección ambiental y la reducción de la pobreza mediante medidas jurídicas, incluso mediante iniciativas de apoyo conjuntas en relación con la pobreza y el medio ambiente a los efectos de formular recomendaciones normativas y medidas prácticas concretas que aborden los intereses de los pobres de países en desarrollo en materia de medio ambiente;

e) Evaluar los requisitos jurídicos relativos a los enfoques para la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos naturales, y el posible valor de que sean más localizados y basados en la comunidad, fundado en el entendimiento de que los diversos grupos de la sociedad suelen experimentar de maneras muy diferentes los problemas ambientales;

f) Seguir desarrollando el programa del PNUMA en materia de pobreza y medio ambiente para que se constituya en foro en el que los profesionales, los encargados de formular políticas y los investigadores que trabajan en esa esfera intercambien sus experiencias y hallen soluciones;

g) Estudiar posibles medios innovadores para abordar la cuestión de las consecuencias jurídicas de la financiación de la deuda que impiden que se logre la reducción de la pobreza y la prevención de los daños ambientales a nivel mundial, y procurar en cambio la adopción de medidas que apoyen el crecimiento económico general y una reducción de la enorme diferencia de los ingresos y el bienestar que existe entre los ricos y los pobres, de manera tal que sea compatible con la protección del medio ambiente;

h) Examinar los medios de aplicar los principales acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente que puedan promover los objetivos de esos acuerdos y al mismo tiempo contribuir a mitigar la pobreza y reforzar el papel de las mujeres, las comunidades indígenas y otros sectores vulnerables de la sociedad;

i) Sensibilizar a los encargados de formular políticas sobre medio ambiente y a los oficiales encargados de aplicar el derecho ambiental acerca de los objetivos de desarrollo del Milenio, en particular el ODM 1 relativo a la reducción de la pobreza;

j) Cooperar con los gobiernos, las instituciones internacionales pertinentes y la sociedad civil para lograr el objetivo señalado *supra*.

## C. Acceso al agua potable y al saneamiento

**Objetivo:** Realizar un estudio de los criterios jurídicos que promueven el acceso al agua potable y al saneamiento.

**Estrategia:** Examinar los criterios jurídicos relativos al acceso al agua potable y al saneamiento en el marco de la ordenación integrada de los recursos hídricos y las cuestiones conexas.

**Medidas:**

- a) Recopilar, estudiar y difundir información sobre los actuales criterios jurídicos que guardan relación con el acceso al agua potable y al saneamiento;
- b) Cooperar con los órganos e instituciones internacionales pertinentes que elaboran criterios jurídicos eficaces en relación con el acceso al agua potable y al saneamiento;
- c) Alentar la formulación de políticas e instrumentos jurídicos nacionales, subregionales y regionales que promueven el acceso al agua potable y al saneamiento;
- d) Alentar la cooperación internacional para asegurar el acceso al agua potable, en particular en países afectados por el problema de la sequía o la falta de agua;
- e) Aquilatar las experiencias de los Estados en materia de abastecimiento de agua dulce, tratamiento de las aguas de desecho y saneamiento.

## D. Protección de los ecosistemas

**Objetivo:** Fomentar y mejorar la conservación y ordenación de los ecosistemas de manera holística e integrada.

**Estrategia:** Recopilar y evaluar los instrumentos internacionales y las leyes nacionales en vigor sobre la conservación y ordenación de los ecosistemas, promover la aplicación eficaz de los instrumentos y leyes vigentes y prestar asistencia en la elaboración de nuevos instrumentos nacionales e internacionales, cuando sea necesario.

**Medidas:**

- a) Estudiar y promover, según proceda, medidas apropiadas como la planificación del uso de la tierra y la creación de zonas protegidas para la conservación, la ordenación integrada y la utilización sostenible de los ecosistemas;
- b) Analizar los actuales instrumentos que versan sobre ecosistemas transfronterizos, como los acuerdos sobre ecosistemas montañosos, de mares regionales y de cursos de agua transfronterizos, con miras a analizar la conveniencia de establecer instrumentos internacionales para la conservación, ordenación y utilización sostenible de otros ecosistemas;
- c) Recopilar y analizar las medidas de carácter jurídico encaminadas a la rehabilitación de ecosistemas degradados;
- d) Cooperar con los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la sociedad civil para lograr el objetivo establecido *supra*.

## E. Emergencias ambientales y desastres naturales

**Objetivo:** Mejorar la capacidad de la comunidad internacional para evitar las emergencias ambientales causadas por la actividad humana y responder a éstas o a las provocadas por desastres naturales.

**Estrategia:** Establecer marcos jurídicos encaminados a la prevención, la respuesta y la mitigación de desastres naturales o causados por la actividad humana.

**Medidas:**

- a) En estrecha cooperación con los gobiernos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil, formular y promover leyes e instituciones para prevenir desastres causados por la actividad humana;
- b) En estrecha cooperación con los gobiernos, las organizaciones públicas y la sociedad civil, formular y promover leyes e instituciones que den una respuesta eficaz a los desastres naturales o causados por la actividad humana;

- c) Promover el establecimiento de mecanismos de cooperación a nivel internacional para la prevención y la preparación para casos de desastres, incluso de sistemas de alerta anticipada para las emergencias ambientales;
- d) Estudiar la necesidad y viabilidad de establecer marcos jurídicos para la cooperación internacional, en particular a nivel regional, para abordar las consecuencias de los desastres naturales o causados por la actividad humana y responder a ellos;
- e) Estudiar, en cooperación con las organizaciones pertinentes, la necesidad y viabilidad de crear un estatuto jurídico especial y la protección de las personas desplazadas debido a emergencias ambientales y desastres y otras cuestiones jurídicas ambientales derivadas del desplazamiento de la población.

## F. Prevención y control de la contaminación

**Objetivo:** Prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental, teniendo en cuenta los problemas que plantea el desarrollo urbano.

**Estrategia:** Fortalecer y ampliar los instrumentos y directrices jurídicos existentes y elaborar otros nuevos para prevenir, reducir y controlar la contaminación ambiental.

**Medidas:**

- a) Promover el constante desarrollo de los acuerdos subregionales y regionales para combatir la contaminación transfronteriza, en particular la contaminación atmosférica transfronteriza, que incluye la calima y las nubes marrones, y examinar la viabilidad de establecer acuerdos a nivel mundial;
- b) Prestar asistencia a los países en desarrollo y a los países con economías en transición en el fortalecimiento de la legislación y las instituciones nacionales con miras a prevenir, reducir y controlar la contaminación en su origen, en particular la contaminación transfronteriza del aire y el agua;
- c) Elaborar y fomentar la legislación y las prácticas locales para abordar la cuestión de la contaminación transfronteriza del aire y el agua;
- d) Fomentar la aplicación efectiva de regímenes ambientales internacionales relacionados con los productos químicos y los desechos;
- e) Apoyar los esfuerzos internacionales para buscar solución a los nuevos problemas resultantes de los productos químicos, incluidos los contaminantes orgánicos e inorgánicos persistentes;
- f) Estudiar la viabilidad de elaborar un convenio marco en la esfera de los productos químicos;
- g) Apoyar la aplicación coherente de los convenios ambientales y otros convenios relacionados con los productos químicos y los desechos;
- h) Alentar la elaboración de instrumentos y acuerdos que desalienten o impidan que los traslados y transferencias a otros Estados de toda actividad o sustancia nociva para el medio ambiente no se haga de manera ambientalmente racional;
- i) Prestar asistencia a los países en desarrollo y los países con economías en transición en el establecimiento de registros nacionales de emisiones y transferencias de contaminantes para fomentar, entre otras cosas, planes para situaciones de emergencia, programas sobre el derecho del público a la información y métodos para procesos de producción menos contaminante;
- j) Promover la formulación de leyes y políticas nacionales que alienten la prevención y el control integrados de la contaminación, la minimización de los desechos y el manejo ambientalmente racional y en condiciones de seguridad de los productos químicos y los desechos, y prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos adelantados, y a los países con economías en transición, para que logren este objetivo;
- k) Fomentar leyes y políticas que apoyen la planificación ambientalmente racional y la evaluación del impacto ambiental en el contexto nacional y transfronterizo;
- l) Elaborar directrices y otros instrumentos para mejorar el manejo de los desechos en el contexto de la urbanización y las dificultades que conlleva;

m) Intensificar los trabajos, incluso emprender los estudios jurídicos correspondientes, encaminados a abordar los problemas ambientales de las zonas urbanas con más eficacia y coordinar en estrecha cooperación con las demás organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat);

n) Realizar estudios sobre el ulterior desarrollo de cuestiones relacionadas con la evaluación estratégica ambiental de políticas, programas y la legislación, en particular en las zonas urbanas.

## **G. Nuevas tecnologías**

**Objetivo:** Asegurar el desarrollo y la aplicación ambientalmente racionales de las nuevas tecnologías.

**Estrategia:** Realizar estudios de la regulación de las nuevas tecnologías y apoyar la adopción, revisión y, cuando proceda, la aplicación de enfoques reglamentarios a las nuevas tecnologías que aborden debidamente sus riesgos oportunamente sin restringir indebidamente su desarrollo, teniendo en cuenta el principio de precaución.

**Medidas:**

a) Recopilar información acerca del posible impacto ambiental de las nuevas tecnologías y llevar a cabo estudios de los reglamentos ambientales de las nuevas tecnologías, incluida la modificación genética, y la biotecnología, la nanotecnología y nuevos aspectos de la generación de energía, teniendo en cuenta el principio de precaución;

b) Estudiar la necesidad de establecer marcos jurídicos nacionales, subregionales y regionales para reglamentar las nuevas tecnologías;

c) Cooperar con las demás organizaciones pertinentes.

## **IV. Relaciones con otras esferas**

### **A. Derechos humanos y medio ambiente**

**Objetivo:** Examinar y analizar la utilidad de los enfoques basados en los derechos humanos a las cuestiones ambientales.

**Estrategia:** Reunir y analizar la información relativa al grado en que las leyes nacionales incorporan y utilizan los enfoques basados en los derechos humanos a los problemas ambientales y la manera en que los órganos internacionales encargados de derechos humanos abordan las cuestiones relacionadas con el medio ambiente.

**Medidas:**

a) Compilar y analizar las disposiciones relacionadas con los derechos y deberes ambientales de las constituciones, las leyes y la jurisprudencia nacionales;

b) Compilar y analizar las disposiciones relacionadas con el medio ambiente de los instrumentos de derechos humanos mundiales y regionales;

c) Compilar y analizar la jurisprudencia relacionada con el medio ambiente de los órganos de derechos humanos mundiales y regionales;

d) Difundir las recopilaciones y los análisis a los gobiernos, los órganos de derechos humanos y la sociedad civil;

e) Colaborar con los gobiernos y los órganos internacionales pertinentes para facilitar programas de enseñanza sobre los vínculos entre los derechos humanos y el medio ambiente;

f) Cooperar con las instituciones internacionales cuyos mandatos abarcan cuestiones relacionadas con los derechos humanos y el medio ambiente.

### **B. Comercio**

**Objetivo:** Asegurar que los objetivos de protección ambiental se incorporen en las leyes y políticas internacionales sobre el comercio, la inversión y la financiación con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible y el debido equilibrio entre los objetivos comerciales y ambientales.

**Estrategia:** Seguir alentando la complementariedad y el apoyo mutuo entre las medidas relativas a la protección ambiental y la financiación, la inversión y el comercio internacional.

**Medidas:**

- a) Determinar y promover, mediante la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones competentes y la sociedad civil, los instrumentos jurídicos que integren, mediante la complementariedad y el apoyo mutuo:
  - i) La legislación y las políticas ambientales y comerciales;
  - ii) La legislación y las políticas ambientales y de inversión;
- b) Determinar y promover, mediante la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones competentes y la sociedad civil:
  - i) Modalidades para financiar medidas destinadas a resolver problemas ambientales, teniendo en cuenta el vínculo entre la degradación del medio ambiente y la pobreza;
  - ii) Instrumentos económicos y fiscales para la protección ambiental y la ordenación de los recursos;
- c) Realizar estudios para determinar los medios para promover una coherencia óptima entre las obligaciones dimanantes de los acuerdos internacionales ambientales y los relacionados con el comercio;
- d) Promover y facilitar enfoques internacionales comunes respecto de los problemas ambientales como medio para prever y evitar la posible adopción de medidas unilaterales que pudieran dar lugar a controversias sobre comercio y medio ambiente;
- e) Fomentar la solución de las controversias comerciales en el marco de los foros apropiados de manera de asegurar que se tengan plena y efectivamente en cuenta los intereses ambientales y la información pertinentes, así como la transparencia y la participación del público;
- f) Prestar asistencia en el desarrollo de la metodología de las evaluaciones del impacto ambiental de las políticas de inversión y de liberalización del comercio y fomentar su aplicación, especialmente mediante la creación de capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición;
- g) Colaborar con las instituciones financieras públicas y privadas, incluidos los organismos de crédito a las exportaciones, en el ulterior desarrollo de directrices y normas relativas a la evaluación del impacto ambiental, la participación del público y la protección del medio ambiente, para las inversiones en los países en desarrollo.

## C. Seguridad y medio ambiente

**Objetivo:** Alentar la integración de la dimensión ambiental en los conceptos tradicionales de seguridad.

**Estrategia:** Alentar a que se tengan en cuenta las cuestiones ambientales en las políticas, leyes e instituciones relacionadas con la seguridad nacional, regional y mundial.

**Medidas:**

- a) Seguir estudiando la relación que existe entre la protección del medio ambiente y las cuestiones de seguridad;
- b) Alentar la realización de estudios sobre el concepto de seguridad y medio ambiente;
- c) Prestar apoyo al establecimiento de criterios jurídicos nacionales, subregionales y regionales de la ordenación ambiental sostenible y la seguridad.

## D. Actividades militares y medio ambiente

**Objetivo:** Reducir o mitigar los efectos nocivos de las actividades militares en el medio ambiente y fomentar el desempeño de una función positiva del estamento militar en la protección del medio ambiente.

**Estrategia:** Colaborar con los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes en la elaboración de normas de protección ambiental relativas a las actividades militares, y procurar su cumplimiento, a fin de evitar daños al medio ambiente o mitigarlos.

**Medidas:**

- a) Hacer un estudio, con la colaboración de los Estados, sobre la aplicación de los reglamentos, normas y procedimientos relativos al medio ambiente en las actividades militares;
- b) Estudiar la idoneidad de los actuales regímenes jurídicos en la esfera de la protección del medio ambiente frente a las actividades militares, y señalar sus defectos, incluido el grado en que las normas sobre la guerra ofrecen protección al medio ambiente, la medida en que las obligaciones ambientales internacionales se aplican en tiempo de conflicto armado y el grado en que el estamento militar cumple las obligaciones ambientales nacionales e internacionales en tiempo de paz;
- c) Elaborar y aclarar normas relativas al impacto ambiental de las actividades militares, especialmente mediante:
  - i) El examen, con la colaboración de los Estados, de la eficacia de los actuales regímenes de protección ambiental con respecto a las actividades militares;
  - ii) El examen, con la colaboración de los Estados, de los códigos de conducta, las normas para entablar combate y los manuales existentes de las fuerzas armadas para determinar la forma en que en ellos se contempla la protección ambiental y, sobre esa base, elaborar un modelo de código de conducta o de normas para entablar combate diseñado para reducir la probabilidad de que las actividades militares causen daños al medio ambiente;
  - iii) El análisis de la viabilidad de lograr un acuerdo general para proteger en tiempo de conflicto armado determinadas zonas designadas como patrimonio natural y cultural;
- d) Promover leyes y políticas que alienten la consideración en el diseño de las nuevas armas y equipos militares de los efectos ambientales durante todo su ciclo de vida, es decir, su fabricación, transporte, utilización y eliminación;
- e) Estudiar la viabilidad de desarrollar mecanismos jurídicos para mitigar los daños causados por las actividades militares, especialmente en relación con:
  - i) La retirada de equipos militares que sean nocivos para el medio ambiente;
  - ii) La rehabilitación del medio ambiente que haya sufrido daños a consecuencia de las actividades militares;
- f) Empezar actividades destinadas a aumentar la capacidad jurídica e institucional para prevenir y reducir los daños ambientales causados por las actividades militares mediante la búsqueda de posibilidades para la formación del personal civil y militar del estamento militar en la aplicación de las normas jurídicas de protección ambiental.

## Anexo II

### Lista de participantes

#### Expertos

Qun Du	Profesor, Director Adjunto del Instituto de Investigaciones de Derecho Ambiental, Escuela de Derecho, Universidad de Wuhan, Wuhan, Hubei (República Popular de China)
Loretta Feris	Profesor Asociado de Derecho, Departamento de Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad de Pretoria, Pretoria (Sudáfrica)
Malgosia Fitzmaurice	Profesor de Derecho Internacional Público, Universidad Queen Mary de Londres, Londres (Reino Unido)
Alejandro Iza	Director, Centro de Derecho Ambiental de la UICN, Jefe del Programa de Derecho Ambiental de la UICN, Bonn (Alemania)
Patricia Kameri-Mbote	Profesor, Escuela de Derecho, Universidad de Nairobi, Nairobi (Kenya)
Muhammed Tawfiq Ladan	Profesor Asociado, Departamento de Derecho Público, Facultad de Derecho, Universidad Ahmadu Bello, Zaria, Estado de Kaduna (Nigeria)
Christian Lindemann	Ministerio Federal para el Medio Ambiente, la Conservación de la Naturaleza y la Seguridad Nuclear, Jefe de la División KI II 6 (Asuntos Jurídicos Internacionales), Berlín (Alemania)
Gehard Loibl	Profesor de la Academia Diplomática de Viena, Viena (Austria)
Daniel B. Magraw	Presidente del Centro para el Derecho Ambiental Internacional (CIEL), Washington, D.C., (Estados Unidos)
Diana Ponce Nava	Procuraduría de Protección al Ambiente y Uso de la Tierra del Gobierno Local de Ciudad México (México)
Rosa Vivien Ratnawati	Subsecretaria Adjunta de Aplicación de la Legislación Civil, Ministerio de Medio Ambiente, Yakarta (Indonesia)
Dinah L. Shelton	Profesora de Investigaciones Jurídicas Patricia Roberts Harris de la Escuela de Derecho de la Universidad George Washington, Washington D.C. (Estados Unidos de América)
Yukari Takamura	Profesor (Derecho Internacional), Facultad de Derecho de la Universidad Ryukoku, Kyoto (Japón)

#### PNUMA

Iwona Rummel-Bulska	Oficial Jurídica Principal, Jurista principal, División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales, PNUMA, Nairobi (Kenya)
Masa Nagai	Oficial Jurídico Superior, División de Derecho Ambiental y Convenios Ambientales, PNUMA, Nairobi (Kenya)